REQUENA ESCUDERO, FRANCISCO (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 30/06/2026
HASH: 43c1c1e18f859d2c58f599f1f0b6821

BEGOÑA CARRASCO GARCIA (2 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 01/07/2026
HASH: e0b484cd452601a90faaa7903d95583a

Concepcion Juan Gaspar (3 de 3)
Secretaria General del Pleno
Fecha Firma: 01/07/2026
HASH: 41550f0c6654a60dc0a49f97dc7f9251

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO "INCLUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PUEBLO GITANO" DURANTE EL AÑO 2026.

Expediente 1471/2026

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DON FRANCISCO REQUENA ESCUDERO, mayor de edad, provisto de DNI: ***8269**, identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN, en calidad de presidente y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultado para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por el secretario de la misma de fecha 24 de febrero de 2026.

Mediante la firma del presente documento, don **FRANCISCO REQUENA ESCUDERO** declara expresamente que las facultades de representación que ostenta no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas. Asimismo, don **FRANCISCO REQUENA ESCUDERO** ha presentado escrito de fecha 19 de junio de 2026 en el que manifiesta su conformidad con el texto del convenio.

La **ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN** con CIF G12047734, tiene por objeto, entre otros, la promoción social y cultural del pueblo gitano castellonense, para su total integración responsable en la sociedad, inscrita en el registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana - Unidad de Castellón con el número 719, en la Sección Primera.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2026.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, quien se identifica igualmente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la **ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y los artículos 29.1.b) y 18.1.b), c) y e) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

La financiación del presente proyecto se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y sus Organismos Autónomos 2024 - 2026, en su línea de subvención 12 con el objetivo de *"fomentar la realización de proyectos que promuevan la sensibilización intercultural de la ciudadanía y la cohesión e inclusión social de las personas culturalmente diversas".*

II. La **ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito local, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Dicha asociación tiene como fin primordial la promoción social y cultural del pueblo gitano castellonense, para su total integración responsable en la sociedad, realizando, entre otras, acciones que tengan por objeto informar, orientar y asesorar a la población gitana en trámites con otras entidades o administraciones públicas, mediar entre las familias gitanas y el ámbito educativo y realización de actividades dirigidas a jóvenes y mujeres gitanas para favorecer su autonomía personal, social y laboral, en las que se enmarca el proyecto a financiar por esta Corporación Municipal en 2026.

III. El *"Proyecto Inclusión y Promoción del Pueblo Gitano"* durante el año 2026 tiene como fin fomentar la inclusión social y el empoderamiento del pueblo gitano facilitando las herramientas necesarias para poder abordar las situaciones de la vida cotidiana y luchar contra el antigitanismo. Para la consecución de tal objetivo se van a realizar las siguientes acciones: talleres enfocados a romper la brecha digital, talleres enfocados a mejorar la inclusión social e interculturalidad y la lucha contra el antigitanismo, talleres de promoción y autonomía de la mujer y talleres enfocados a la educación.

Las personas destinatarias de este proyecto son principalmente familias de etnia gitana y/o en especial situación de vulnerabilidad social con especial preferencia los residentes en los barrios de Tombatossals, La Brevas, Castalia de Castellón y Polígono Rafalafena.

El coste total de ejecución del proyecto para el año 2026 asciende a 56.175,00 €.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha **ASOCIACIÓN** con la finalidad de colaborar en la financiación y desarrollo de las actividades y proyectos que esta entidad lleva a cabo, orientados a la consecución de sus fines estatutarios y al interés general, contribuyendo a la promoción de la cohesión social, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de vida de las personas destinatarias de su intervención.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la **ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN** para financiar la ejecución del *"Proyecto Inclusión y Promoción del Pueblo Gitano"* durante el

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026. A tal efecto, el Ayuntamiento pone a disposición de la misma el inmueble sito en la Avenida Benicasim s/n de Castellón de la Plana, debidamente equipado para esta finalidad. Asimismo, el resto de espacios que se considere necesario reservar para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto serán gestionados directamente por la Asociación Gitana de Castellón.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a la **ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN** una subvención por importe de 56.175,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 4 23111 48905, para financiar el desarrollo del *"Proyecto Inclusión y Promoción del Pueblo Gitano"* durante el año 2026.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, considerados todos ellos gastos directos, imputables a la subvención son los siguientes:

Conceptos	Ayuntamiento de Castelló de la Plana	Fondos propios	Cofinanciación de otras Administraciones públicas o entidades privadas (especificar)	Total
GASTOS DIRECTOS				
GASTOS PERSONAL				
PERSONAL COORDINADORA/ ADMINISTRATIVA (59,07% JORNADA IMPUTABLE)	26.951,19 €	0	0	26.951,19 €
PERSONAL PSICÓLOGA (50% JORNADA IMPUTABLE)	17.185,44 €	0	0	17.185,44 €
MONITORA/ PROFESORA DE CONFECCIÓN (100% JORNADA IMPUTABLE)	7.137,72 €	0	0	7.137,72
MONITORA ESCUELA DE VERANO (100% JORNADA IMPUTABLE)	1.304,65 €	0	0	1.304,65 €
GASTOS DIRECTOS EJECUCIÓN PROYECTO				
MATERIAL REALIZACIÓN ACTIVIDADES	586,00 €	0	0	586,00 €
DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	300,00 €	0	0	300,00 €
ACTIVIDADES EMPODERAMIENTO MUJER	1.000,00 €	0	0	1.000,00 €
MATERIAL CONFECCIÓN	700,00 €	0	0	700,00 €
CURSO INFORMÁTICA HOMOLOGADO	760,00 €	0	0	760,00 €
ACTIVIDADES Y SALIDAS	250,00 €	0	0	250,00 €
Total gastos	56.175,00 €	0	0	56.175,00 €
100 % coste total	56.175,00 €	0	0	56.175,00 €

No se contempla la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad subvencionada deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal objeto del presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60 que figura en la web municipal (https://www.castello.es/es/reintegros), indicando en el concepto *"Por subvenciones no aplicadas".*

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 41 y siguientes de la LGS.

Todo lo anterior procederá, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la LGS.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGS.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta.- Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (en adelante OGS), la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso, la modificación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Dicha solicitud de modificación se deberá presentar, como mínimo, con 2 meses de antelación a la finalización de la ejecución del proyecto, a través del trámite "*Aportación de documentos"* de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del RLGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada, no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003, ni de la obligación de reintegro que legalmente proceda.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200,00 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400,00 euros.
- 50,1% al 75%: hasta 600,00 euros.
- 75,1% al 100%: hasta 900,00 euros.

Octava. Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación telemática a través de la Sede Electrónica de esta Corporación Municipal (https://sede.castello.es) aportando la documentación que integra la cuenta justificativa según artículo 17.3 de la O.G.S. al expediente 1471/ 2026.

La justificación económica de la realización del proyecto deberá realizarse con estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico**:** esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en el caso de que del certificado de situación censal de la entidad subvencionada se desprenda que la misma no aparece como obligado tributario respecto al IVA, se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.

La justificación económica de la ejecución del proyecto se presentará con sujeción al modelo que se adjunta como **Anexo 3** denominado “*Relación de facturas presentadas para justificación*” en la que se diferencia entre gastos corrientes (costes directos e indirectos) y de inversión, en su caso, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legal de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en caso de que le sea requerida.

Se adjuntarán a dicho **Anexo 3** las facturas justificativas del gasto, que deberán estar estampilladas con la siguiente información: que la subvención ha sido concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, año de la subvención, importe imputado y porcentaje de financiación imputable a la subvención municipal, tal como figura en el **Anexo 4**.

Complementará la justificación económica de la ejecución del proyecto financiado la siguiente documentación, que deberá presentarse debidamente suscrita por la persona representante de la entidad:

a) declaración acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios y

b) memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto subvencionado a la que deberán adjuntar los documentos gráficos y fotográficos acreditativos de su realización, la cumplimentación de los indicadores establecidos, la ficha que se adjunta al presente convenio como **Anexo 1**, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. En esta memoria se especificarán, con el máximo detalle, el coste económico de ejecución de cada una de las actividades realizadas en el marco del proyecto ejecutado y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar desde la finalización del proyecto, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027 inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Asimismo, la **ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN** deberá presentar una memoria técnica de las actividades realizadas en ejecución del proyecto, como máximo, hasta el 15 de enero de 2027, inclusive.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por la persona responsable del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los Servicios Sociales municipales, las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado, presentará una memoria descriptiva de la ejecución del proyecto subvencionado que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto: número de acciones realizadas, número de acciones innovadoras en relación con el proyecto del año anterior y número de beneficiarios/as por acciones desagregados por sexo, país de origen o nacionalidad.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castellón, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castellón y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada asume la obligación de gestionar los datos por sexo de todos los/as participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año, quedando constancia del cumplimiento de esta obligación en la memoria técnico-evaluación de la ejecución del proyecto financiado.

La entidad subvencionada acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio.

A los efectos de incluir la perspectiva intercultural en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada asociación presentará los datos de las personas participantes y usuarias en las actividades objeto del presente convenio desagregados por país de origen o nacionalidad y acreditará la formación en interculturalidad y transformación positiva de conflictos, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio, así como la participación de los/as usuarios/as en talleres de sensibilización intercultural; para tal fin, el Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad, ofrecerá anualmente formación y sensibilización específica de la que se expedirá acreditación.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de pertinente aplicación.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.- De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en el tratamiento de los datos personales que se deriven de la ejecución del presente convenio.

1. Tratamiento de datos para la gestión del convenio: Los datos de carácter personal de los firmantes y del personal de contacto, incluidos en este documento, serán tratados por ambas

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

partes con la finalidad de gestionar la relación subvencional, siendo la base de legitimación la ejecución de la relación jurídica existente entre ellas. Dichos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y los plazos legales aplicables.

2. Tratamiento de datos de los beneficiarios del proyecto: Respecto a los datos de los beneficiarios del proyecto subvencionado, se establecen los siguientes regímenes de responsabilidad:

a) Datos recabados directamente por la entidad: La ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN será la Responsable del Tratamiento de los datos personales que recabe por sus propios medios para la ejecución del proyecto. Deberá garantizar que dispone de una base de legitimación válida (ej. consentimiento de los interesados) e informar a los mismos en los términos exigidos por los artículos 13 y 14 del RGPD.

b) Datos de usuarios derivados por los Servicios Sociales Municipales: En los supuestos de derivación de personas usuarias desde los Servicios Sociales Municipales, el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana actuará como Responsable del Tratamiento y la ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN como Encargada del Tratamiento.

Esta relación se regirá por un Acuerdo de Encargo de Tratamiento suscrito entre ambas partes, de conformidad con el artículo 28 (Obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento) de la LOPDGDD, que se adjuntará como anexo al presente convenio o se formalizará en documento independiente. Dicho acuerdo detallará las instrucciones del tratamiento, las medidas de seguridad, el destino de los datos a la finalización del servicio y demás obligaciones exigidas por la normativa.

El Ayuntamiento, como responsable, informará a las personas afectadas sobre la finalidad del tratamiento y los derechos que les asisten, recabando su consentimiento explícito para la derivación y el tratamiento de sus datos por parte de la entidad encargada.

3. Derechos de los interesados y colaboración: Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose al responsable del tratamiento correspondiente. Para ello, deberán contactar con:

ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN: a través del correo electrónico de su Delegado/a de Protección de Datos: agcs@asociaciongitana.com

Ayuntamiento de Castellón de la Plana: a través del correo electrónico de su Delegado de Protección de Datos: dpd@castello.es

Ambas partes se comprometen a colaborar en caso de reclamación o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, obligándose a mantener indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones que, en esta materia, les correspondan.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Francisco Requena Escudero
en nombre y representación de la Asociación Gitana de Castellón

(Firma 2 de 3)

EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA,

Fdo.: Begoña Carrasco García
Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Concepción Juan Gaspar

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

ANEXO 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN PARA FINANCIAR EL "PROYECTO INCLUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PUEBLO GITANO" DURANTE EL AÑO 2026

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

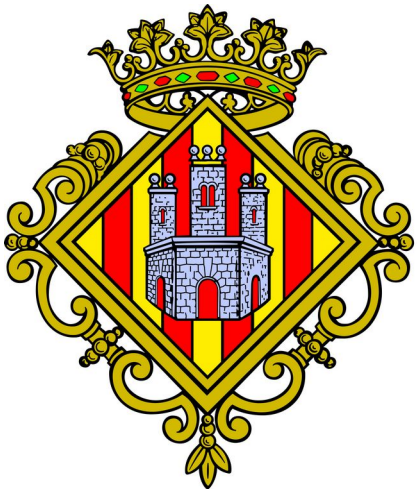
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

ANEXO 2: Logo que deberá figurar en la Sede y en la documentación derivada de la ejecución del proyecto subvencionado.



Ajuntament de Castelló

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

Ajuntament de Castelló

ANEXO 3: Relación de facturas presentadas para justificación

ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
PROYECTO SUBVENCIONADO			
IMPORTE CONCEDIDO	_____,__ euros	IMPORTE JUSTIFICADO	_____,__ euros
NÚMERO EXPEDIENTE GESTIONA	_____ / 202_	AÑO	202__

GASTOS CORRIENTES									
GASTOS DIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
						TOTAL PERSONAL			
OTROS CONCEPTOS									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	**PROVEEDOR**	BASE IMPONIBLE	**IVA**	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO		TOTAL IMPUTADO
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
						TOTAL (OTROS CONCEPTO)			
						TOTAL (GASTOS DIRECTOS)			

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

GASTOS INDIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									
							TOTAL PERSONAL		
OTROS CONCEPTOS									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	**PROVEEDOR**	BASE IMPONIBLE	**IVA**	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO	N.º ORDEN
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
						TOTAL (OTROS CONCEPTO)			
						TOTAL (GASTOS DIRECTOS)			
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS)									

D./Dª._____ con DNI:_____, en calidad de Presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputados la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en caso de que le sea requerida.

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

ANEXO 4: Diligencia a hacer constar en las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos imputados

PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 202_

Ejercicio:

Número Expediente:

Entidad beneficiaria:

Proyecto:

Importe imputado:

Porcentaje imputado:

Cód. Validación: 3SQHSTFMRR39NXFK33SC4773X
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15